AGROBELL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO
RM No. 454 199° y 150°
Dr. ZENIC LEANDRO RANGEL VALIENTE, Registrador Mercantil Del Estado Trujillo
CERTIFICA
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo: 14-A RMPET. Número: 21 del año 2009**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-1768
ESTE FOLIO PERTENECE A:
AGROBELL, C.A
Número de expediente: **454-1768**
Ciudadana Registradora Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo Su Despacho. Yo, Mirvia Andreina Delgado Godoy, soltera, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 18.095.721, suficientemente facultada por la Cláusula Vigésima Cuarta del Documento Constitutivo Estatutario de la empresa **"AGROBELL, C.A."**; ante Usted respetuosamente ocurro, para de conformidad con el primer aparte del Articulo 215 del Código de Comercio, presentarle el documento original de constitución de la empresa **"AGROBELL, C.A."**; conjuntamente con los recaudos en el indicados, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales donde aparecen cumplidos los requisitos para la formación de la misma. Ruego a la Ciudadana Registradora que, previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro y publicación del precitado Documento y se me expida una (1) copia certificada del auto que lo provea del documento Constitutivo Estatutario de la Compañía "AGROBELL, C.A."; a los fines legales consiguientes. Es Justicia que se espera merecer, en Valera, Estado Trujillo a la fecha de su presentación. Mireia Andreina Delgado Godoy C.I. 18.095.721 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 199° y 150° Municipio Valera, 10 de Junio del Año 2009 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CALDERON IPSA N.: 102927, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO -14-A RMPET. Derechos pagados Bs.: 244,20 Según Planilla RM No. 45413443, Banco No. 35047 Por Bs.: 1.571,50. La identificación se efectuó así: MIRVIA ANDREINA DELGADO GODOY, C.I: V-18.095.721. Abogado Revisor: MARIELA DEL CARMEN ZAMBRANO NUÑEZ Registrador Mercantil Del Estado Trujillo Dr. ZENJO LEANDRO RANGEL VALIENTE ESTA PÁGINA PERTENECE A: **AGROBELL, C.A** Número de expediente: 454-1768 CONST Nosotros: Maria Teresa Ventrone de Escarra, titular de la Cédula de Identidad No. 10.037.247, Maria Fernanda Escarra Ventrone, soltera, titular de la Cédula de Identidad No. 19.101.900 y Minos Fernando Escarra Martínez, soltero, titular de la Cédula de, Identidad No. 6.467.940 todos venezolanos, mayores de edad y domiciliados en el Municipio Valera del Estado Trujillo; por medio del presente documento declaramos: Constituimos formalmente una Compañía Anónima la cual se regirá por las cláusulas que más adelante se especifican y las que han sido redactadas de modo que sirvan de estatutos sociales, CAPITULO 1. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD. PRIMERA: La Sociedad se denominará **"AGROBELL, C.A."**. SEGUNDA: Su domicilio es la Avenida Jose Luis Faure, Parcela 17, Local 06, Zona Industrial Carmen Sanchez de Jelambi en el Municipio Valera del Estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y del Exterior. TERCERA: El objeto de la compañía lo constituye todo lo relacionado con el transporte, comercialización, recepción, despacho, empaque, transferencia, distribución y compraventa de productos agropecuarios; los servicios y procesos agroindustriales, el manejo de almacenes de productos agropecuarios. También podrá dedicarse a las inversiones, el alquiler, la promoción y compraventa en general de bienes muebles e inmuebles; así como la administración de ellos; la explotación de todo tipo de operaciones conexas, las actividades mercantiles afines; así como todo lo relacionado con la importación, exportación, compraventa, transporte y comercialización de en fin, podrá maquinarias, equipos, materiales, insumos y productos para la industria del agro; dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio que tenga relación directa con los objetos mencionados, CUARTA: La duración de la compañía será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil prorrogables por periodos de igual duración, salvo que la asamblea general de accionistas decidiere lo contrario con por lo menos tres (3) meses de anticipación a la finalización de dicho periodo. CAPITULO II. CAPITAL SOCIAL. QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 150.000,00), dividido en QUINCE (15) acciones de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000,00) cada una de ellas. Dicho capital ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: La accionista Maria Teresa Ventrone de Escarra suscribe Seis (6) acciones y pago la cantidad de Sesenta mil Bolívares (Bs. 60.000,00), la accionista Maria Fernández Escarra Ventrone suscribe la cantidad de Tres (3) acciones y pagó la cantidad de Treinta mil Bolívares (Bs. 30.000,00) y el accionista Minos Fernando Escarra Martínez suscribe la cantidad de Seis (6 acciones y pagó la cantidad de Sesenta mil Bolívares (Bs. 60.000,00). Las acciones antes descritas se inventario que se anexa a este documento constitutivo estatutario. SEXTA: Cada acción da a su titular derecho de propiedad sobre su activo social y sobre las utilidades, en proporción al número de acciones emitidas. SEPTIMA: En caso de ventas de las acciones, los accionistas tendrán preferencia, sobre los terceros, para la adquisición de aquellas en igualdad de condiciones y proporción del capital que hayan suscrito. OCTAVA: Podrán emitirse títulos de una o varias acciones según convenga y diga la junta directiva. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: Lar administración estará a cargo de una Junta Directiva conformada por un Presidente, un Vicepresidente y un Director Gerente quienes podrán ser socios o no de la Compañía. Durarán en sus funciones cinco (5) años y podrán ser removidos o reelectos en Asamblea de Accionistas. Al entrar en sus cargos, dichos directivos deberán depositar, en la caja social de la empresa una (1) acción, a los fines previstos en el Articulo 244 del Código de Comercio. DECIMA: El Presidente, Vicepresidente y Director Gerente, tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, y realizarán separada o conjuntamente las siguientes funciones: A) Cumplir y hacer cumplir sus propias decisiones y las de las Asambleas. B) Nombrar, fijar sueldos y remover empleados y obreros. C) Fijar los gastos generales de la administración. D) Elaborar el balance anotando las ganancias o pérdidas y la propuesta de reparos de beneficios que se ha de presentar a la Asamblea Ordinaria, ordenar el pago de los beneficios en la oportunidad que lo crean conveniente. E) Firmar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas. F) Recibir bienes muebles e inmuebles para la Compañía firmando los respectivos documentos. G) Comprar, vender, hipotecar, dar en prenda los bienes de la Compañía en su beneficio. H) Abrir, movilizar, cerrar toda clase de cuentas bancarias, solicitar préstamos hipotecarios con o sin garantías, así como cartas de crédito. I) Emitir, endosar, descontar, cancelar letras de cambio o cualquier otro efecto mercantil tales como pagarés o facturas. J) Celebrar contratos de arrendamiento, K) Convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho. L) Hacer posturas en remates intentar toda clase de recursos administrativos o judiciales, ordinarios o extraordinarios. M). Podrá conceder préstamos y solicitar las garantías necesarias para tal fin. N) Representar a la compañía ante las autoridades administrativas, sean Nacionales, Estadales o Municipales. O) Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales a abogados o terceros. En general, realizara todos los actos de administración para lograr la consecución de los objetos sociales. DECIMA PRIMERA: El Presidente podrá otorgar poder Judicial a Abogado o terceros con las facultades que creyere necesarias la Compañía en juicio o fuera de él. CAPITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS. DECIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus deliberaciones y decisiones, dentro de los límites de su asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado por la reunión. Sin embargo cuando esté representado la totalidad del capital social, podrá efectuarse las asambleas ordinarias y extraordinarias, sin el cumplimiento de los requisitos que se contrae en este articulo, pero mediante convocatoria personal. DECIMA CUARTA: En las convocatorias deberán expresarse el objeto de la reunión y será nula toda deliberación decisión sobre un objeto no expresado en ella. DECIMA QUINTA: La Asamblea General Ordinaria se efectuará una vez al año, dentro de los primeros noventa (90) días siguientes a la terminación del ejercicio económico en la sede social. Esta asamblea tendrá las atribuciones fijadas por la ley. DECIMA SEXTA: Las Asambleas General Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por los administradores. DECIMA SEPTIMA: Toda asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, no se considera válidamente constituida, si a ella no concurre un número de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital social. DECIMA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas, solo serán validas cuando obtenga la aprobación de un número de accionistas que representen por lo menos más del 51% del capital social presente en la Asamblea. CAPITULO V. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, CUENTAS, FONDOS DE RESERVA Y GARANTIAS UTILIDADES. DECIMA NOVENA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de ese mismo año, por vía accidental, pues luego comenzará los primero (1) de enero y finalizará los treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Ese día se cortarán las cuentas y se formará el balance general, todo lo cual pasará al comisario para su informe a la asamblea de accionistas. VIGESIMA: Verificado el balance, las utilidades liquidas de cada periodo se repartirá de la manera siguiente: Cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva hasta cubrir el Diez por ciento (10%) del Capital Social, el Tres por ciento (3%) destinado a la amortización de útiles y CAPITULOVNI DEL COMISARIO VIGESIMA PRIMERA: Cada Cinco (5) años la Asamblea General Ordinaria, o en su defecto una extraordinaria, designará un comisario quien tendrá las atribuciones que le señale el Código de Comercio pudiendo ser reelegido. VIGÉSIMA SEGUNDA: Se designa para el primer período, la siguiente Junta Directiva: Presidente Minos Fernando Escarra Martínez, Vicepresidente Maria Teresa Ventrone de Escarra, Director Gerente Maria Fernanda Escarra Ventrone y como Comisario a la Ciudadana Leidy Margarita Carrillo Suárez. soltera, venezolana, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, portadora de la Cédula de Identidad No. 9.494.758, e inscrita en el Colegio de Administradores del Estado Trujillo bajo el No. 28766. VIGÉSIMA TERCERA: En todo lo no previsto en estos estatutos y en los documentos constitutivos regirá lo dispuesto en el Código de Comercio. VIGESIMA CUARTA: Así mismo se autoriza a la Ciudadana Mirvia Andreina Delgado Godoy, soltera, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 18.095.721, para efectuar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la constitución legal de la compañía. Minos Fernando Escarra Martínez, Maria Teresa Ventrone de Escarra Maria Fernanda Escarra Ventrone MUNICIPIO VALERA, 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (FDOS.) MIRVIA ANDREINA DELGADO GODOY, Dr. ZENIC LEANDRO RANGEL VALIENTE SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2009.2.1967** Dr. ZENIC LEANDRO RANGEL VALIENTE Registrador Mercantil Del Estado Trujillo.